



GOBIERNO MUNICIPAL
2018 - 2021

Oficio No. 05/Febrero/2021.

EXPEDIENTE: Obra Publica

ASUNTO: Observaciones Obra: "Rehabilitación de Colector Pluvial de la calle Rubén C.

Navarro de Tangancicuaro"

Tangancicuaro, Michoacán a 24 de Febrero de 2021.

Arq. Ramón Trujillo Aguilar
Director de Obras Públicas.
Presente:



Por medio de la presente le envío un cordial saludo y le informo que con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Contraloría Municipal contenidas en el Artículo 59 Fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigentes, que al pie de la letra manifiestan lo siguiente: IV. Realizar auditorías periódicamente a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y IX. Vigilar que la Obra Pública Municipal se ajuste a las disposiciones de la Ley de Obra Pública en el Estado de Michoacán y demás disposiciones aplicables en la materia, se consideró incluir en el Plan Anual de Auditoria 2021, la revisión y análisis al expediente de la obra: "Rehabilitación de Colector Pluvial de la Calle Rubén C. Navarro", ejecutada en el ejercicio 2020.

La citada obra se llevó a cabo con recursos de Fondos Federales FISM Fondo 3. Celebrando el Contrato de obra No. AYTO/TANGANCICUARO/2020/OP/IR/FIII/003 con un importe Contratado de \$559,667.84, ejerciéndose un monto de \$784,302.96

La contratación de la obra se realizó a través del Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres personas. La Empresa que realizó la obra fue la constructora a nombre de Ing. Alejandro Velázquez Orozco.

Derivado de la revisión documental al expediente en referencia se determinaron una serie de observaciones las cuales se detallan a continuación:

- En el punto número 8, **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, no se localizó la solicitud al Departamento de Ecología del H. Ayuntamiento para trámite de Opinión Técnica, se recomienda integrar documento.
- En el punto número 15, **PRESUPUESTO BASE DE LA EJECUTORA**, se observa que en el concepto con clave 3.05 se estipula "BASE CON MATERIAL....." pero en el presupuesto contratado se estipula como "RELLENO CON MATERIAL....." se recomienda corregir texto.

- Dentro de este mismo punto en lo que respecta el **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, se observa que en el concepto con clave 3.05 se estipula “BASE CON MATERIAL.....” pero en el presupuesto contratado se estipula como “RELLENO CON MATERIAL.....” se recomienda corregir texto.
- En el punto número 26 **MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL LICITANTE DE CONOCER LA TOTALIDAD Y ALCANCES DEL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA LICITADA**, en este punto se localizó el documento AT-6 “MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO DE HABER ASISTIDO O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE” pero cabe señalar que este no es el oficio en mención, se recomienda que en las próximas obras a ejecutar integrar a este oficio la MANIFESTACIÓN antes mencionada.
 - En el punto número 28, **PROPUESTA ECONÒMICA**, se observa que en el punto AE1 A “GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN” se localizó el cheque cruzado pero en blanco sin ningún dato, se recomienda requisitarlo.
 - En el punto número 44, **OFICIO DE INICIO DE OBRA**, se observa que la fecha de inicio según contrato es el 16 de Julio del 2020, pero la fecha real es el 24 de Agosto del 2020 por prorroga de tiempo, se recomienda integrar oficio con fecha correspondiente.
 - En el punto número 52, **CONVENIOS MODIFICATORIOS CONTRATISTA**, se localizó Convenio Modificadorio en tiempo, en el cual se observa que no se plasmó el inicio de obra la cual se modificó al 24 de Agosto del 2020, se recomienda corregir y estipular fecha.
 - De igual forma se localizó Convenio Modificadorio en monto, se recomienda mencionar el importe contratado, estipular el monto a convenir y a su vez plasmar el monto a ejecutar en virtud de que se ejerció un importe mayor que el contratado.

Por lo anterior atentamente recomiendo a usted llevar a cabo revisión en todos los expedientes unitarios de las Obras Publicas realizadas y proceder en su caso a la corrección de las observaciones determinadas, con el fin de evitar posibles señalamientos por parte de las Instancias Fiscalizadoras que pudieran repercutir en sanciones administrativas o económicas. Es obligatorio observar y aplicar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como de su Reglamento, en las diferentes etapas del proceso, así mismo apegarse estrictamente al contenido de las Reglas de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, (FISM, Fondo 3).



Esperando que lo anterior sea de utilidad para llevar a cabo el proceso de Presupuestario, Autorización, Adjudicación, Contratación y Ejecución de las obras apegados a la Legislación vigente y de manera eficiente y transparente.

Sin más por el momento, quedo a su distinguida consideración para cualquier aclaración sobre el particular, aprovechando el conducto para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. José Blanco Ruiz
Contralor Municipal



C.c.p. C. Rafael Melgoza Mercado. Presidente Municipal. Su conocimiento.